

Contrato No.53/2024



LOTERÍA  
NACIONAL DE  
BENEFICENCIA

Loteria nacional de beneficência, Alameda Roosevelt 47 av. norte número 110 San salvador

Contrato

De:

"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO DE VEHÍCULOS  
AUTOMOTORES"

OTORGADO POR:

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Y

ILAT, S.A. DE C.V

2024



contratado.- II) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: El financiamiento del presente contrato es a través de recursos propios de la LNB.- III) CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: La contratista se obliga a cumplir cada una de las Especificaciones Técnicas del servicio solicitado, detalladas en la Sección III. DESCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, Especificaciones Técnicas: (Objeto, Condiciones Generales del Servicio, Mantenimiento Preventivo Requerido, Revisiones para el Servicio de Mantenimiento Preventivo, Revisiones para el Servicio de Mantenimiento Preventivos para Vehículos Gasolina, Detalle de Vehículos Objeto del Servicio), e Incumplimiento del documento Solicitud de Propuesta de Bienes y Servicios a través de Subasta Inversa, modalidad porcentaje de descuento referencia SI-03-LNB-2024, en atención a la oferta presentada y por la cual ha sido adjudicada.- IV) PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será a partir de la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, y podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores de común acuerdo entre las partes y de conformidad, a la legislación aplicable, obligándose la contratista con las condiciones generales y específicas del servicio, y las demás del presente contrato, de conformidad al artículo 159 de la LCP.- V) MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato podrá ser modificado, reducido o ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 158 de la LCP. Las modificaciones serán aprobadas por la Autoridad Competente respectiva y una vez aprobada, el documento de modificativa será suscrito por el Representante Legal o su delegado y la Contratista, así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual.- VI) PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios de este contrato es monto al cual se aplica por un porcentaje del cinco por ciento (5.00%) de descuento al monto inicial programado de OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 8,917.00), porcentaje equivalente al monto total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$445.85), haciendo un monto total por la contratación de



LOTERÍA  
NACIONAL DE  
BENEFICENCIA

los servicios de OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,471.15), para el mantenimiento preventivo que realice a los vehículos automotores propiedad de la Lotería Nacional de Beneficencia, por lo que el oferente deberá aplicar el porcentaje de descuento por el cual resultó ganador en la facturación de los servicios efectivamente entregados sobre la base de los costos por servicio ofertado. El Administrador de Contrato será el responsable de garantizar la aplicación del descuento a los costos base de los servicios detallados en la oferta y suscribir los documentos pertinentes durante la ejecución contractual, el trámite de pagos se realizará conforme a los servicios efectivamente entregados y a los requerimientos que realice el Administrador de Contrato, según las necesidades Institucionales, mediante la presentación de las correspondientes facturas de cobro y actas de recepción de los servicios debidamente suscrita por el Administrador de Contrato y el Contratista, documento en el que se hará constar además el descuentos aplicado a los servicios efectivamente entregados por parte de la Contratista. El trámite de Acta de recepción se realizará conforme a los servicios efectivamente entregados y a los requerimientos que realice el administrador de Contrato, según las necesidades Institucionales, mediante la presentación de las correspondientes facturas de cobro original y duplicado de la factura de consumidor final o documento tributario electrónico, a nombre de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, detallando la descripción del bien o servicio, valores unitarios y valores totales y la retención del porcentaje del 1% del IVA; el Administrador de Contrato, levantará el Acta de recepción de los bienes y servicios recibidos a satisfacción, conteniendo la respectiva firmas y sellos del Administrador y del Contratista. La Contratista deberá presentar para trámite del Quedan al Departamento de Tesorería, duplicado de factura consumidor final, o documento Tributario Electrónico a nombre de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, especificando el bien o servicio, días crédito, valores unitarios, monto total de factura y retención del porcentaje 1% de IVA, asimismo, anexar una copia; acta de recepción de recibido a entera satisfacción especificando

el bien o servicio, el cual debe contener firma y sello del contratista y del Administrador de Contrato, (tinta azul); dicho Quedan entrará en vigor de obligación de pago, a partir de la fecha de su emisión.- **VII) GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Conforme al artículo 126 de la LCP, y artículos 66 y 67 del Reglamento de la LCP, la contratista deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 847.12) que equivale al diez por ciento (10%) del monto del Contrato conforme al valor total del servicio adjudicado, la cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar del contrato firmado. Esta Garantía estará vigente durante un año calendario. Los documentos que pueden servir de garantía son la Fianza Bancaria y Pagaré según formato del documento de Solicitud de Propuesta de Bienes y Servicios.- **VIII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) La contratista queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos. b) La contratista garantiza que prestará el servicio según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la Contratante.- **IX) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.- **X) TERMINACIÓN BILATERAL:** La Contratante y la Contratista podrán de común acuerdo, de conformidad al artículo 168 de la Ley



LOTERÍA  
NACIONAL DE  
BENEFICENCIA

de Compras Públicas, dar por terminada la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse el documento respectivo, en Escritura Pública o en documento privado debidamente reconocido ante Notario.- **XI) SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de la Contratista, ésta se somete a lo preceptuado en los artículos 76, 126 inciso 6 y 7, 174 y 175 de la LCP, y artículos 61 y 68 del Reglamento de la LCP, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.- **XII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida

\_\_\_\_\_ a quien se le denominará Administrador del Contrato y tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en los artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista deberá informar por escrito a la UCP para que se tomen las medidas legales pertinentes.- **XIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según lo establecido en el artículo 162 literal d) de la LCP y artículo 63 del Reglamento LCP.- **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: **a)** Documento de Solicitud de Propuesta de Bienes y Servicios; **b)** Especificaciones Técnicas; **c)** Adendas y aclaraciones emitidas, si las hubiere; **d)** La Invitación; **e)** Garantías; **f)** Acta e informes de Evaluación de Ofertas; **g)** Acuerdo de Junta Directiva de Adjudicación; **h)** Orden de Inicio; **i)** Resoluciones modificativas y/o prórrogas, si las hubiera; y **j)** Otros documentos que emanen del proceso. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último.- **XV) CAUSALES DE**

**EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo 166 de la LCP, las cuales son: a) Caducidad (artículo 167 de la LCP); b) Por Mutuo Acuerdo de las Partes (artículo 168 de la LCP); y c) Revocación (artículo 169 de la LCP).- **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que surgieren entre la contratista y la contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando las vías establecidas para el arreglo directo conforme lo establecen los artículos 164 y 165 de la LCP, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen.- **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Lotería Nacional de Beneficencia se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, Reglamento de la LCP y demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Lotería Nacional de Beneficencia con respecto al servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante.- **XVIII) JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente.- **XIX) LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato.- **XX) TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 174 de la LCP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 181 Romano V literal



LOTERÍA  
NACIONAL DE  
BENEFICENCIA

Versión Pública por contener información  
confidencial Artículos 24 y 30 LAIP

a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.- XXI) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para la Contratante en cuarenta y siete Avenida Norte y Alameda Roosevelt, número 110, edificio de la Lotería, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, y

Así nos expresamos, leemos, ratificamos y firmamos el presente contrato, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

  
ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ  
Director Presidente y Representante Legal  
de la LNB



  
MARCOS ANTONIO ALVARADO BARRIENTOS  
Administrador Único Propietario y  
Representante legal ILAT, S.A. DE C.V.



  
En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro. Ante mí, JAMIE MARISOL RODRÍGUEZ ZEPEDA, Notario, de este

domicilio, comparecen: ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ, de

, quien actúa en calidad de Director Presidente y Representante Legal de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, en adelante "LA LOTERÍA", o "LNB", Institución Autónoma de Utilidad Pública, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria: Cero seis uno cuatro - uno uno cero uno uno uno - cero cero tres - uno; personería que más adelante relacionaré; y MARCOS ANTONIO ALVARADO BARRIENTOS, de

, quien actúa en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad IMPORTADORA LA TIENDONA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ILAT, S.A. DE C.V, del domicilio del distrito de San Salvador,

personería que más adelante relacionaré. Y ME DICEN: Que las firmas que anteceden en el anterior documento las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra; asimismo, que reconocen todas y cada una de las cláusulas y condiciones estipuladas en el documento que antecede, el cual está fechado en esta ciudad, el día de hoy, por medio del cual ambas partes han convenido celebrar un contrato denominado "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES" derivado del proceso de Contratación bajo la Modalidad de Subasta Electrónica Inversa Modalidad Porcentaje de Descuento referencia SI-03-LNB-2024, el cual se rige por



las cláusulas siguientes que textualmente dicen:\*\*\*\*\* I) OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales la contratista prestará los servicios contratado.- II) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: El financiamiento del presente contrato es a través de recursos propios de la LNB.- III) CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: La contratista se obliga a cumplir cada una de las Especificaciones Técnicas del servicio solicitado, detalladas en la Sección III. DESCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, Especificaciones Técnicas: (Objeto, Condiciones Generales del Servicio, Mantenimiento Preventivo Requerido, Revisiones para el Servicio de Mantenimiento Preventivo, Revisiones para el Servicio de Mantenimiento Preventivos para Vehículos Gasolina, Detalle de Vehículos Objeto del Servicio), e Incumplimiento del documento Solicitud de Propuesta de Bienes y Servicios a través de Subasta Inversa, modalidad porcentaje de descuento referencia SI-03-LNB-2024, en atención a la oferta presentada y por la cual ha sido adjudicada.- IV) PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será a partir de la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, y podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores de común acuerdo entre las partes y de conformidad, a la legislación aplicable, obligándose la contratista con las condiciones generales y específicas del servicio, y las demás del presente contrato, de conformidad al artículo 159 de la LCP.- V) MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato podrá ser modificado, reducido o ampliado de común acuerdo en cualquiera de sus partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 158 de la LCP. Las modificaciones serán aprobadas por la Autoridad Competente respectiva y una vez aprobada, el documento de modificativa será suscrito por el Representante Legal o su delegado y la Contratista, así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual.- VI) PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios de este contrato es monto al cual se aplica por un porcentaje del cinco por ciento (5.00%) de descuento al monto inicial programado de OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 8,917.00), porcentaje equivalente al monto

total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$445.85), haciendo un monto total por la contratación de los servicios de OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,471.15), para el mantenimiento preventivo que realice a los vehículos automotores propiedad de la Lotería Nacional de Beneficencia, por lo que el oferente deberá aplicar el porcentaje de descuento por el cual resultó ganador en la facturación de los servicios efectivamente entregados sobre la base de los costos por servicio ofertado. El Administrador de Contrato será el responsable de garantizar la aplicación del descuento a los costos base de los servicios detallados en la oferta y suscribir los documentos pertinentes durante la ejecución contractual, el trámite de pagos se realizará conforme a los servicios efectivamente entregados y a los requerimientos que realice el Administrador de Contrato, según las necesidades Institucionales, mediante la presentación de las correspondientes facturas de cobro y actas de recepción de los servicios debidamente suscrita por el Administrador de Contrato y el Contratista, documento en el que se hará constar además el descuentos aplicado a los servicios efectivamente entregados por parte de la Contratista. El tramite de Acta de recepción se realizará conforme a los servicios efectivamente entregados y a los requerimientos que realice el administrador de Contrato, según las necesidades Institucionales, mediante la presentación de las correspondientes facturas de cobro original y duplicado de la factura de consumidor final o documento tributario electrónico, a nombre de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, detallando la descripción del bien o servicio, valores unitarios y valores totales y la retención del porcentaje del 1% del IVA; el Administrador de Contrato, levantará el Acta de recepción de los bienes y servicios recibidos a satisfacción, conteniendo la respectiva firmas y sellos del Administrador y del Contratista. La Contratista deberá presentar para tramite del Quedan al Departamento de Tesorería, duplicado de factura consumidor final, o documento Tributario Electrónico a nombre de la LOTERÍA NACIONAL DE



BENEFICENCIA, especificando el bien o servicio, días crédito, valores unitarios, monto total de factura y retención del porcentaje 1% de IVA, asimismo, anexar una copia; acta de recepción de recibido a entera satisfacción especificando el bien o servicio, el cual debe contener firma y sello del contratista y del Administrador de Contrato, (tinta azul); dicho Quedan entrará en vigor de obligación de pago, a partir de la fecha de su emisión.- VII) **GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Conforme al artículo 126 de la LCP, y artículos 66 y 67 del Reglamento de la LCP, la contratista deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 847.12) que equivale al diez por ciento (10%) del monto del Contrato conforme al valor total del servicio adjudicado, la cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar del contrato firmado. Esta Garantía estará vigente durante un año calendario. Los documentos que pueden servir de garantía son la Fianza Bancaria y Pagaré según formato del documento de Solicitud de Propuesta de Bienes y Servicios.- VIII) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) La contratista queda sujeta al pago de los impuestos establecidos con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos. b) La contratista garantiza que prestará el servicio según lo ha ofertado o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente ofertadas a satisfacción de la Contratante.- IX) **CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información

revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.- **X) TERMINACIÓN BILATERAL:** La Contratante y la Contratista podrán de común acuerdo, de conformidad al artículo 168 de la Ley de Compras Públicas, dar por terminada la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse el documento respectivo, en Escritura Pública o en documento privado debidamente reconocido ante Notario.- **XI) SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de la Contratista, ésta se somete a lo preceptuado en los artículos 76, 126 inciso 6 y 7, 174 y 175 de la LCP, y artículos 61 y 68 del Reglamento de la LCP, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.- **XII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por [REDACTED], a quien se le denominará Administrador del Contrato y tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en los artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista deberá informar por escrito a la UCP para que se tomen las medidas legales pertinentes.- **XIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según lo establecido en el artículo 162 literal d) de la LCP y artículo 63 del Reglamento LCP.- **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: **a)** Documento de Solicitud de Propuesta de Bienes y Servicios; **b)** Especificaciones Técnicas; **c)** Adendas y aclaraciones emitidas, si las hubiere; **d)** La Invitación; **e)** Garantías; **f)** Acta e informes de Evaluación de Ofertas; **g)** Acuerdo de Junta Directiva de Adjudicación; **h)** Orden de Inicio; **i)** Resoluciones



LOTERÍA  
NACIONAL DE  
BENEFICENCIA



modificativas y/o prórrogas, si las hubiera; y j) Otros documentos que emanen del proceso. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último.- XV) CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo 166 de la LCP, las cuales son: a) Caducidad (artículo 167 de la LCP); b) Por Mutuo Acuerdo de las Partes (artículo 168 de la LCP); y c) Revocación (artículo 169 de la LCP).- XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Los conflictos que surgieren entre la contratista y la contratante en la ejecución del presente contrato se resolverán agotando las vías establecidas para el arreglo directo conforme lo establecen los artículos 164 y 165 de la LCP, procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de las soluciones a las que lleguen.- XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La Lotería Nacional de Beneficencia se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, Reglamento de la LCP y demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Lotería Nacional de Beneficencia con respecto al servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante.- XVIII) JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalan el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente.- XIX) LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato.- XX) TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 174 de la LCP,

para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 181 Romano V literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.- XXI) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para la Contratante en cuarenta y siete Avenida Norte y Alameda Roosevelt, número 110, edificio de la Lotería, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador,

..... Y yo la suscrita Notario DOY FE: i) De ser auténticas las firmas que calzan el documento anterior, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes; ii) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el primero de los otorgantes, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) El Decreto Legislativo número Doscientos Cincuenta y Uno, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número Doscientos Cuarenta y Cuatro de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, Tomo Cuatrocientos Treinta y tres, que contiene la Ley Orgánica de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la cual se establece que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; b) Acuerdo número MIL TRESCIENTOS SIETE del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, de fecha veintiuno de junio del dos mil veinticuatro, en el cual consta que el Señor Ministro de Hacienda Interino Jerson Rogelio Posada Molina, nombró al Ingeniero ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ, como Presidente de la Lotería



LOTERÍA  
NACIONAL DE  
BENEFICENCIA

Versión Pública por contener información  
confidencial Artículos 24 y 30 LAIP



Nacional de Beneficencia, a partir del veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, asimismo lo facultó para que autorice, firme y selle todas las actuaciones que la Ley le confiere al cargo; y c) Resolución de Aprobación del Informe de Evaluación de las Propuestas y Recomendación del Resultado del Proceso de Contratación referencia SI-03-LNB-2024, emitida el día veintitrés de julio del dos mil veinticuatro por el Director Presidente, en la que consta que el Director Presidente por las facultades que se le confieren autorizó "(...) la adjudicación del proceso de Subasta Electrónica Modalidad Porcentaje de Descuento referencia SI-03-LNB-2024, denominado "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES", al oferente IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V, con un porcentaje del cinco por ciento (5.00%) de descuento al monto inicial programado de OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,917.00), porcentaje equivalente al monto total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$445.85), haciendo un monto total por la contratación de los servicios de OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,471.15), para el mantenimiento preventivo que realice a los vehículos automotores propiedad de la Lotería Nacional de Beneficencia, por lo que el oferente deberá aplicar el porcentaje de descuento por el cual resultó ganador en la facturación de los servicios efectivamente entregados sobre la base de los costos por servicio ofertado. El administrador de Contrato será el responsable de garantizar la aplicación del descuento a los costos base de los servicios detallados en la oferta y suscribir los documentos pertinentes durante la ejecución contractual". Por lo que de la documentación relacionada consta que el compareciente está facultado para otorgar actos como el presente; y iii) Doy fe de ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el segundo de los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada de Testimonio de la Escritura de Constitución de la sociedad Importadora La Tiendona, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia ILAT, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día



dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y siete, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Comandari David,

en fecha veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y siete; **b)** Copia certificada del Testimonio de la Escritura de Modificación de Pacto Social de la sociedad ILAT, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintinueve de enero de dos mil tres, ante los oficios notariales del Licenciado Boanerges Escobar Cisneros,

mediante la cual se modificó el domicilio de la sociedad de Ayutuxtepeque a San Salvador; **c)** Fotocopia Certificada de Testimonio de la Escritura de Modificación al Pacto Social de la sociedad ILAT, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de noviembre de dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado Luis Alonso Arias Galeano, inscrita en el Registro de Comercio

y, mediante la se incrementó el capital social de dicha sociedad. En las escrituras antes relacionadas consta que la denominación, naturaleza y domicilio de la sociedad son los antes expresados, que su plazo es indefinido, que actos como el presente están dentro de su finalidad social; asimismo, que la administración y representación de esta corresponde a quien ejerce el cargo de Director Administrativo Único y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones un periodo de tres años; y **d)** Fotocopia de Certificación de la Credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad ILAT, S.A. DE C.V., expedida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Licenciada Cecilia Minta Barrientos Aguirre Viuda de Alvarado, en fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, inscrita en el Registro de Comercio



LOTERÍA  
NACIONAL DE  
BENEFICENCIA

Versión Pública por contener información  
confidencial Artículos 24 y 30 LAIP

en donde consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas del día cinco de octubre de dos mil veintitrés, él segundo compareciente fue elegido como Administrador Único Propietario de dicha sociedad, para un periodo de TRES años a partir de la inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio; por lo cual, de la documentación relacionada consta que la personería con la que actúa el compareciente está vigente, y se encuentra facultado para suscribir documentos como el presente. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de seis folios, de la cual se extienden dos ejemplares de igual contenido y valor; y leída que se la hube íntegramente lo escrito, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido por estar conforme a su voluntad y firmamos. DOY FE.

  
ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ  
Director Presidente y Representante Legal  
de la LNB

  
MARCOS ANTONIO ALVARADO BARRIENTOS  
Administrador Único Propietario y  
Representante legal ILAT, S.A. DE C.V.

  
JAMIE MARISOL RODRÍGUEZ ZEPEDA  
Notario

